



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD - F.03

1200-035

Versión: 00

SECRETARIA PRIVADA

**DECRETO No. 00063
16 DE JUNIO DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 057 DE 2020 POR
EL CUAL SE ADOPTA MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO
DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO 749 DE 2020**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que, a finales del año 2019, en la Provincia de Hubei cuya capital es la ciudad de Wuhan, en China, se identificó el virus denominado COVID-19, el cual causa una enfermedad respiratoria grave, sin cura, cuyo contagio hasta el momento ha ocurrido en al menos 6.028.135 personas y causado 368.944 muertes.

Que, en Colombia, el primer caso confirmado de COVID19, ocurrió el día 06 de marzo de 2020, fecha desde la cual el número de personas contagiadas es de 29.383 personas.

Que, para hacer frente a la situación de riesgo mencionada, el municipio de Girón, expidió el Decreto 000035 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual, se Declaró la Calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Girón, de conformidad con las disposiciones de la ley 1523 de 2012.

Que, a su vez el Gobierno Nacional, mediante Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones del artículo 215 superior, a fin de implementar las acciones pertinentes para hacer frente a la propagación del COVID19.

Que, en el marco normativo anterior, el Gobierno Nacional ha expidió los Decretos Nacionales 457, 531, 593, y 749 de 2020, por medio del cuales ha impartido la medida sanitaria de aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el día 25 de marzo de 2020, hasta el día 01 de julio de 2020.

Que la última medida decretada fue modificada por el Gobierno Nacional mediante decreto nacional

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón - Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo cuarto del Decreto municipal 057 de 2020, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nacional 847 de 2020, artículo que quedara de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO: Se permitirá la realización de actividades físicas y de ejercicio al aire libre, en horario de 05:00 am a 09:00 am, con sujeción a los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, al pico y cedula establecido en el presente Decreto, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

RANGO DE EDAD	PERIODO
niños entre dos (2) y cinco (5) años	tres (3) veces a la semana, media hora al día
niños mayores de 6 años	tres (3) veces a la semana, una (1) hora al día
18 a 69 años	máximo de dos (2) horas diarias
adultos mayores de 70 años	tres (3) veces a la semana, una hora al día

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo decimo del Decreto municipal 057 de 2020, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nacional 847 de 2020, artículo que quedara de la siguiente manera:

ARTICULO DECIMO En ningún caso están habilitados los siguientes espacios o actividades presenciales (Artículo 5 Decreto Nacional 749 del 28 de mayo del 2020):

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los establecimientos y locales comerciales, de esparcimiento y diversión, bares, discotecas, de baile, ocio y entretenimiento, billares, de juegos de azar y apuestas tales como casinos, bingos y terminales de juego de video.
3. Los establecimientos y locales gastronómicos permanecerán cerrados y solo podrán ofrecer sus productos a través de comercio electrónico, por entrega a domicilio o por entrega para llevar.
4. Gimnasios, piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, canchas deportivas, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles.
5. Cines y teatros.
6. La práctica deportiva y ejercicio grupal en parques públicos y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto.

7. Servicios religiosos que impliquen aglomeraciones, salvo que medie autorización por parte del Ministerio del Interior y se cumpla en todo momento con los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de esta actividad.

Parágrafo 1. Las piscinas y polideportivos solo podrán utilizarse para la práctica deportiva de manera individual por deportistas profesionales y de alto rendimiento.

Parágrafo 2. Lo teatros serán únicamente utilizados para realizar actividades creativas, artísticas de las artes escénicas, sin que en ningún momento se permita el ingreso de público, o la realización de actividades grupales o que generen aglomeración.

ARTICULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente decreto rige a partir de su publicación, los demás artículos del Decreto municipal 057 de 2020, que no fueron objeto de modificación continúan iguales.

Expedido a los 16 días del mes de junio de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Alcalde

Proyectó: Luisa Juliana Tarazona Rodríguez – Director de Revisión Administrativo de Documentos
Revisó: Javier Gustavo Pulido Mantilla – Secretario Jurídico y de Defensa Judicial
Revisó: Juan Carlos Pinto Lorza – Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.